

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	CARTILLAS MILITARES.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Operadora de la Junta Municipal de Reclutamiento. Calle Constitución, No. 1, Col. Centro, Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890 Teléfono: 7313574005. Correo electrónico: dir.desarrollosocial.zatla@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad administrativa: Junta Municipal de Reclutamiento del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable: Operadora de la Junta Municipal de Reclutamiento del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna otra.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Los ciudadanos varones de la clase en turno y remisos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	Días de Atención: De Lunes a Sábado. Lunes a viernes de 08:00 Horas a 15:00 Horas. (Excepto días festivos e inhábiles).		
Plazo oficial máximo de resolución	La solicitud se resuelve de manera inmediata.		
Vigencia.	La vigencia de la cartilla de servicio militar nacional es un documento para toda la vida.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Acta de nacimiento actualizada.	1 (uno) para cotejo.	1(Uno).
2.-	CURP actualizado.	1(Uno)	
3.-	Identificación oficial vigente (INE).	1 (uno) para cotejo.	1(Uno)
4.-	Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
5.-	Certificado del último grado de estudios.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
6.-	6 fotografías. (Características de las fotografías: Tipo cartilla militar, papel mate, resientes, no digitalizadas, medidas de 35x45mm, de frente, a blanco y negro, con fondo blanco, tipo de vestimenta ropa clara, sin retoques, las facciones de la persona interesada se deben distinguir con claridad.)	6 (seis).	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
TRAMITE GRATUITO.		No aplica.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos que se solicitan			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículos 1, 5, 10, 11, 25, 26, 34 inciso A), de la Ley del Servicio Militar 2, 16, 17, 33, 34, 39, 40, 44, 49, 147, 148, 151, 152, 154, 156, 163, 172, fracciones II, III, IV, V, y XII, y 252, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar. Artículos 46, 51, 52, 53 y 54 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
PROTESTA CIUDADANA.			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público			

encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.